

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciséis (16) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular BANCOLOMBIA S.A. contra
MARIA ESPERANZA RESTREPO MORENO.
Rad. 73001-40-03-001-2019-00376-00

De la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías, visto a folio 100 a 102 C.1, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación**.

En atención al escrito que hace el apoderado de la parte actora y recibida por correo electrónico, en la cual solicita que se aprueba la liquidación de costas, le asiste razón, en consecuencia de la anterior liquidación de costas elaborada por el Juzgado, visto a folio 47 C.1, conforme lo prevé el art. 366 del numeral 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ